



CHEMONICS INTERNATIONAL INC.

Anticorrupción en la República Dominicana

Legal and Institutional Reform IQC

Contract No. PCE-I-00-97-00039-00

Task Order No. OUT-PCE-I-801-97-00039-00

Submitted to:
USAID/Santo Domingo

Submitted by:
Chemonics International Inc.

CONTENIDO

Anticorrupción en la República Dominicana	I-1
A. Objetivo General	I-1
B. Objetivos Específicos	I-1
C. Actividad Realizada	I-1
D. Observaciones del Consultor	I-2
E. Recomendaciones del Consultor	I-6

PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO

Anticorrupción en la República Dominicana

A. Objetivo General

Dentro del marco de referencia de los términos de referencia del contrato de prestación de servicios de consultoría, se contrató al Dr. Nelson Chacón con el objeto de que realizara un diagnóstico de los esfuerzos contra la corrupción en la República Dominicana. En coordinación con la subdirectora del Centro para la Administración de Justicia de la Universidad Internacional de la Florida, Ana Teresa Carazo Johanning, determinaron la capacidad de diversas entidades nacionales ejerciendo funciones en materia de control y sanción de la corrupción. Durante la semana del 17 al 22 de mayo de 1999, se programó una serie de visitas a instituciones públicas y entrevistas con representantes de la sociedad civil y los medios de comunicación social en Santo Domingo.

A fin de evaluar sus respectivas instituciones, las personas entrevistadas fueron: el Consultor Jurídico del Banco Central de la República Dominicana; el Procurador General de la República; el Procurador Fiscal del Distrito Nacional; el Director del Departamento para la Prevención de la Corrupción de la Procuraduría de la República; la Junta Directiva de Acción contra la Corrupción; el Director Ejecutivo y el Asesor del Director Ejecutivo de la Fundación Institucionalidad y Justicia (FINJUS); el Decano de la Escuela de Derecho de la Universidad Iberoamericana; el Presidente de la Suprema Corte de Justicia; el Superintendente Consultor Jurídico de la Superintendencia de Bancos; el Consultor Jurídico de la Contraloría General de la República; el Director de Impuestos Internos; los inspectores integrantes del Departamento de Inspectoría Judicial de la Corte Suprema de Justicia (véase lista adjunta de entrevistas, Anexo 1).

B. Objetivos Específicos

La misión de evaluación y diagnóstico de los consultores tenía como objetivos específicos: identificar la existencia o no de la problemática de la corrupción en el país; instaurar canales de comunicación con las organizaciones identificadas en la sección A; obtener información para definir la labor efectuada por cada organismo u organización privada o pública visitada en el campo de la investigación y sanción de la corrupción; verificar información obtenida; determinar fortalezas y debilidades de los organismos y/o instituciones analizadas; definir y recomendar líneas operativas para desarrollar posteriores acciones del Programa de Fortalecimiento del Estado de Derecho en materia de combate de la corrupción en la República Dominicana.

C. Actividad Realizada

Conforme a la agenda en el Anexo 1 y a la agenda coordinada con anterioridad a la visita con la Licda. Rosalía Sosa, Gerente Local del Proyecto y con las diversas instituciones relacionadas con la investigación y posible sanción de la corrupción, se participó en una serie de visitas a diversos organismos e instituciones y en reuniones y entrevistas con representantes de diversos medios de comunicación colectiva del país.

Se participó además en un programa de televisión patrocinado por la FINJUS en donde se analizaron diversos temas de interés para el proceso de modernización de la administración de justicia.

D. Observaciones del Consultor

D1. Procuraduría General del Estado

Se coordinaron entrevistas y se realizaron visitas a la Procuraduría General del Estado, entrevistándose personalmente al Procurador General de la República, quien indicó que en la República Dominicana se estima que no existen mayores problemas en el área de la corrupción.

El Procurador General indicó que, si bien es cierto que el país no está exento de que existan uno que otro que irrespete alguna norma, esto es algo muy esporádico. En tal sentido destacó la labor del Poder Ejecutivo efectuada a nivel de aduanas y recaudación fiscal a fin de erradicar las actuaciones irregulares que pudieron haber ocurrido en el pasado. Señaló la voluntad expresa que el gobierno actual tiene de combatir cualquier tipo de irregularidad que pudiese concebirse como un acto de corrupción, por lo cual se creó dentro de la Procuraduría General del Estado un Departamento de Prevención de la Corrupción.

El Procurador General considera que ha sido fundamental la labor que el Departamento de Prevención de la Corrupción ha venido realizando en la materia de ejecución de tareas preventivas. Hizo hincapié en la necesidad de seguir realizándola.

Para solidificar las funciones de su oficina, es criterio del Procurador General realizar cambios en el procedimiento para la designación del Procurador General de la República a fin de que pueda existir una independencia de criterio y de función con una autonomía real. Esto pues si bien el Presidente de la República ha sido respetuoso de su gestión, es necesario elaborar un proyecto de estatuto del Ministerio Público que plasme y consagre principios esenciales para el correcto ejercicio de la función.

Al analizar las necesidades de su despacho y los departamentos bajo su tutela, manifestó interés en la necesidad de capacitar y mejorar las técnicas de fiscales y funcionarios del Departamento de Prevención de la Corrupción (tanto de los abogados como de los contadores o auditores que asisten en la labor investigadora a los fiscales integrados a este departamento).

Este último departamento ha sido de particular interés para el Procurador General que a su juicio ha venido desarrollando actividades de importancia paralelas a las campañas de prevención, tales como el planteamiento y elaboración de proyectos de leyes tendientes a la reforma normativa de la declaración jurada de bienes, de los procesos de licitación y de la presentación servicios públicos.

El Procurador General hizo una solicitud expresa para que se brindara asistencia en la capacitación técnica de fiscales, auditores, investigadores para el mejoramiento de sus capacidades técnicas para el ejercicio de sus respectivas funciones y cargos en general. Sin embargo, no pareciera haber una conciencia a nivel del Procurador General de que la corrupción sea un problema serio en el país que requiera una atención más allá de la que está realizando el

Departamento de Prevención de la Corrupción. Recomendó coordinar con tal departamento para brindarles cualquier apoyo que puedan requerir para continuar con sus esfuerzos.

D2. Procuraduría Fiscal del Distrito Nacional

El Procurador Fiscal del Distrito Nacional manifestó sus deseos de profundizar su acción en la investigación y sanción de la corrupción. Indicó que la corrupción afecta seriamente al país, pero que la Fiscalía del Distrito Nacional carece de los recursos humanos y técnicos para hacer una labor efectiva que permita la sanción de tales actuaciones. Expresamente requirió capacitación técnica específica para sus fiscales, indicando que ésta es necesaria a la brevedad posible a fin de que se puedan establecer las responsabilidades penales correspondientes y se sancionen tales actuaciones como es debido. Manifestó que parte de la impunidad está relacionada con la falta de capacidad humana y técnica en las instituciones para realizar investigaciones y estructurar casos técnicamente sólidos para que los juzgadores puedan establecer las responsabilidades y sanciones.

Manifestó que es necesario extender las iniciativas actuales en el Distrito Nacional y las que en el futuro se puedan dar, con el fin de que los fiscales del interior del país tengan acceso a las mismas. Además, consideró que es necesario dotar al Ministerio Público de los medios adecuados para ejercer su función, por lo que se está trabajando en un estatuto del Ministerio Público. Este estatuto debe de incluir cambios en el método de selección, promoción y designación de los fiscales del Ministerio Público a fin de que la institución goce de autonomía y sus funcionarios de estabilidad en su carrera; además las remuneraciones de los fiscales deben de encontrarse encuentren niveladas con las de los jueces.

También señaló como problema la ausencia de tecnología y capacitación en áreas de la tecnología aplicable en la investigación y sanción de delitos tales como los delitos ambientales, los delitos económicos, el lavado de dinero y la corrupción. Ha seleccionado a un grupo de fiscales a quienes ha comisionado para la investigación de los delitos de corrupción y de los delitos ambientales. El grupo de fiscales requiere de formación por razón de su juventud y de la complejidad de los delitos. Al efecto insistió en la necesidad de que el proyecto le brinde asistencia técnica y capacitación en esos campos.

D3. Contraloría General de la República

Se coordinaron reuniones en la Contraloría General de la República con el fin de determinar su perspectiva sobre la corrupción en el país. Al efecto el Contralor General delegó en el Consultor Jurídico de la Contraloría General de la República y con tal funcionario se realizaron las conversaciones y entrevistas. El Consultor Jurídico manifestó que la Contraloría General considera que, para que la institución pueda ejercer sus funciones de forma adecuada, debe de cambiarse la forma de designación del Contralor General de la República así como de sus funcionarios. El objetivo sería garantizar su autonomía funcional y estabilidad, de manera que la función contralora no dependa de decisiones políticas y que, consecuentemente, se pueda tener una independencia en la función.

El Consultor Jurídico manifestó que la institución tiene los mejores deseos de investigar y sancionar la corrupción en el sector público. Dijo que hasta el momento han hecho sus mejores esfuerzos, pero que requieren de mejoramiento en sus capacidades técnicas y mejores métodos

de investigación y trabajo. Por ello, requirió asistencia para la capacitación del personal, el mejoramiento de los procedimientos, y la actualización de tecnología.

Expresó que en la institución existen deseos de visitar instituciones similares en otros países con la intención de observar el funcionamiento de las contralorías y poder obtener experiencias que les permitan estructurar su institución de manera que pueda dar respuesta a las necesidades del país. Los funcionarios de la institución consideran que es necesario actualizar su legislación y desearían obtener legislación comparada que los pueda orientar en la definición de los cambios necesarios.

Al explicársele las diversas actividades de formación y capacitación que se estarán realizando por parte del proyecto, manifestó el interés en que sus funcionarios sean capacitados y tomen parte en la capacitación conjunta.

En cuanto a las labores de investigación que realiza la institución, ésta investiga hechos relacionados con alguna irregularidad acaecida en la administración. El conocimiento de las irregularidades llega a la institución tanto a través de denuncias como de informes recibidos. Realizadas las investigaciones, se hacen los informes correspondientes y son tramitados conforme lo establece la ley a través del Contralor, para los efectos correspondientes. Indicó no tener conocimiento de alguna formalización de cargos en vía judicial ni si se han determinado responsabilidades penales como consecuencia de las investigaciones.

D4. Corte Suprema de Justicia

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia indicó que la corrupción es un problema serio en el país. Agregó que los jueces e inspectores judiciales carecen de la formación y capacitación necesaria para investigación efectiva de ciertos hechos complejos, por lo que requirió capacitación técnica. Así mismo, requirieron además asistencia técnica en materia de estadísticas para el mejor control de la actividad jurisdiccional y el uso de las estadísticas para ejercer la función de la inspectoría judicial.

Destaca que si bien hay problemas de corrupción en el país, el proceso de selección de jueces y magistrados de la propia Corte Suprema ha hecho que éste no sea un problema serio al interior de la institución. Indicó además que existe un gran interés en la reforma procesal penal a fin de dotar a los procesos de transparencia y celeridad.

D5. Superintendencia de Bancos, Banco Central, Impuestos Internos

Estas instituciones indicaron dos temas fundamentales de interés: mejorar sus conocimientos en crisis bancarias y lavado de dinero. Estos problemas se han presentado últimamente en el país y requieren de atención, pero las instituciones carecen de los medios para hacerle frente a los mismos.

La Superintendencia de Bancos expresamente indicó que desea elaborar un proyecto de ley para que la liquidación de los bancos la haga otra entidad y no la superintendencia misma, pues consideró que su labor básica es supervisión y no de liquidación de las instituciones bancarias.

Consideró que si bien en el pasado existían problemas de corrupción en torno a los impuestos, se han tomado medidas efectivas que han erradicado este problema. Las medidas son preventivas por lo que se espera que este problema sea inexistente para futuros pagos de impuestos.

D6. Organizaciones No Gubernamentales

En las entrevistas, las organizaciones no gubernamentales tales como FINJUS y Acción contra la Corrupción destacaron la importancia de la educación como elemento preventivo del problema. A su juicio deben organizarse y efectuarse tareas a nivel de “sensibilización de la comunidad”. El objetivo es lograr una participación activa de la comunidad y crear una mentalidad de vigilancia y control sobre los organismos gubernamentales para que sea posible percibir como un problema nacional las actividades de los corruptos, denunciarlos y perseguirlos.

Pese a la necesidad de concientizar a la comunidad, algunas organizaciones no gubernamentales tienen pocos recursos para ejecutar actividades; tal es el caso de Acción contra la Corrupción. Otras tienen posibilidad de generar recursos, como lo es el caso de FINJUS. Ya tiene una participación muy activa y bien organizada. Trabaja en proyectos de reforma legal y le interesa mucho el tema de la reforma procesal penal como mecanismo para modernizar la administración de justicia nacional y obtener medios para la sanción de esta problemática.

D7. Periodistas

Las entrevistas con los periodistas reflejan su interés y su percepción de la seriedad del problema. Las autoridades han tratado de minimizarlo y por ende la comunidad no ha tomado plena conciencia de la corrupción. Existe un espíritu crítico a las instituciones, asociaciones civiles, medios de comunicación y autoridades en cuanto a un compromiso serio para atacar el problema.

Sin embargo, no dudan en destacar la importancia del mecanismo que se cumple para la selección y disposición de los jueces como una experiencia muy exitosa. Requiere de apoyo y que debiera repetirse para el nombramiento de otros funcionarios. Lo consideran necesario reactivar las organizaciones no gubernamentales para que junto con las comunidades procedan a denunciar hechos presuntamente irregulares y requerir la sanción. Manifestaron que se requiere combatir “solidaridades históricas” y fomentar cambios en la forma de perseguir el problema y prevenir la manifestación del fenómeno en otros campos. Si bien consideran importante la “prevención”, estiman que deben organizarse acciones claras en contra del problema.

D8. Personalidades de la Sociedad Civil

Este sector coincide con manifestaciones expresadas por aquéllos que parecen tener conciencia del problema y destacan la necesidad de una verdadera “voluntad política” como punto central para poder combatir el problema, voluntad que no existe en los altos niveles.

Independientemente de la ausencia de “voluntad política”, hacen referencia a la ausencia de normas legales que permitan hacer efectivo el poder investigar y sancionar estos hechos. Por lo tanto refieren a la necesidad de cambios constitucionales y legales. La necesidad de separar las “fallas” que existen en los actores del sistema y las fallas del sistema mismo parece ser un aspecto que cobra importancia dentro de la sociedad civil. Estas personalidades manifiestan la

necesidad de introducir los cambios en ambos campos para ser efectivo en sancionar estos actos. En todo caso insisten en la imperiosa necesidad de acompañar la “prevención” con la “sanción”.

E. Recomendaciones

Hechos los análisis de las instituciones involucradas en el campo del combate de la corrupción, el consultor hace las siguientes recomendaciones en torno al problema y la manera de enfrentar una posible asistencia a las instituciones.

- *Magnitud.* Aunque existen algunos señalamientos de casos concretos de corrupción, es indispensable determinar la amplitud del problema. Desea estimarse estadísticas no sólo en cuanto a los casos producidos sino también los resultados.
- *Legislación.* Existe constancia en cuanto a la necesidad de cambiar las formas y métodos de selección de los “actores” del sistema de administración de justicia. En lo relacionado a la forma, habría que producir reformas constitucionales y/o legales. En cuanto al método ha calado muy bien utilizarlo para la selección de jueces. En materia de legislación habría que hablar del código penal (modernización de tipos en el área), estatus o ley del ministerio público, ley de la Contraloría General de la República, Ley de Procedimientos Penal (cambio del sistema mixto francés por un acusatorio oral), ley sobre licitaciones.
- *Instituciones.* De seguido se indican algunas consideraciones en torno a las diversas instituciones analizadas previamente. Las recomendaciones se hacen no en razón de la importancia de la institución sino en función de aspectos específicos considerados de valor.

Contraloría Federal de la República. Se requieren cambios fundamentales en:

- Autonomía funcional
- Reforma de la ley (autonomía, descripción autónoma, infracciones administrativas, estabilidad, sistemas de control)
- Capacitación técnica

Ministerio Público. Se recomienda una mejora en la descripción de las funciones y actividades de los fiscales en el campo. La entidad por se requiere de una autonomía funcional, una mejora en el método de selección de oficiales en la capacitación técnica y consecuentemente requiere la elaboración de una ley o estatuto que le prevea de estos medios.

Tribunales. Es necesaria una mejora en los siguientes campos:

- Capacitación técnica para los jueces
- Capacitación técnica para los inspectores judiciales
- Reformas procesales para poder investigar los hechos
- Mejoramiento de las estadísticas judiciales para poder determinar irregularidades en los despachos

- Selección y capacitación de funcionarios auxiliares (secretario, alguaciles, escribientes) que deben de prestar asistencia a los funcionarios judiciales encargados de investigar y sancionar los hechos corruptos.

Es necesario informar a la comunidad (organizaciones no gubernamentales, fundaciones, asociaciones, personalidades, universidades, colegios profesionales, abogados, contadores, iglesias, vecinos, fuerzas armadas, sindicatos, medios de comunicación) de los diversos esfuerzos que se realicen al interior de los tribunales para prevenir y sancionar estas conductas.

Policía. Si bien es un componente básico para cualquier accionar en este campo, no hubo contactos en el sector y se recomienda sean tomados en cuenta en cualquier esfuerzo.

“Tipología penal”. La “tipología penal” es reflejo de una forma arcaica de técnica jurídica. Es un problema que se presenta en el Código Penal de la República Dominicana promulgado por decreto del 20 de agosto de 1884. Desde entonces ha sufrido una serie de modificaciones y actualizaciones. La última de estas actualizaciones se realizó por parte de la comisión nombrada mediante Decreto No. 826 del 26 de febrero de 1983 del Presidente de la República Dr. Salvador Jorge Blanco, en ocasión de los actos conmemorativos del centenario de la adopción de los códigos franceses en la República Dominicana.

La definición de las tipologías delictivas que sancionan conductas de corrupción encuentran dificultad en cuanto a su definición dado que se encuentran dispersas en diversos artículos y secciones del Libro Tercero del mencionado código, sin que exista una definición clara y específica del proceder a ser sancionado ni del concepto mismo del tipo. Esto cobra relevancia en la investigación y sanción de las conductas de corrupción. Para definir si un determinado proceder es constitutivo o no de un delito de corrupción en particular, ha de hacerse la relación total de artículos del código, con lo que no queda claro en última instancia cuáles son las conductas que se perciben como constitutivas de un determinado delito o de otro.

En virtud de lo anteriormente indicado, es fundamental el hacer la relación de lo que son algunas de las conductas que, tradicionalmente, son constitutivas de delitos de corrupción, como lo son el cohecho, la prevaricación, el peculado y la malversación de fondos públicos entre otros y que, para el caso de la República Dominicana presentan dificultad en cuanto a su definición para efectos de investigación y de formalización de la acusación respectiva.

Prevaricación. Es mencionado por primera vez en el código en el Capítulo II, titulado Crímenes y Delitos contra la Constitución, Sección 4ta. “Usurpación de autoridad por parte de los funcionarios del orden administrativo o judicial”, Artículo 127. Este artículo indica: “Se considerarán reos de prevaricación, y serán castigados con la degradación cívica: los jueces, fiscales o sus suplentes, y los oficiales de policía que se hubieren mezclado en el ejercicio del Poder Legislativo, dando reglamentos que contengan disposiciones legislativas o suspendiendo la ejecución de una o muchas leyes o deliberando en cuanto a saber si las leyes se ejecutarán o promulgarán”.

Por su parte el Artículo 128 reza: “Se castigarán con la misma pena los jueces, fiscales o suplentes, y los oficiales de policía que se excedieren en sus atribuciones, injiriéndose en materias que correspondan a las autoridades administrativas, ya sea que reglamenten en esas materias, o ya que prohíban que se ejecuten las órdenes que emanen del Gobierno”. Se tiene

entonces que los jueces, fiscales o suplentes y los funcionarios de policía interfieran en materias no propias de su cargo.

Así mismo, el Artículo 131 dice: “En igual pena incurrirán los empleados administrativos indiciados en el artículo anterior que usurparen atribuciones judiciales, injiriéndose en el conocimiento de derechos e intereses privados de la jurisdicción de los tribunales, y que después de la reclamación de las partes o de una de ellas decidieren, instruyeren o hicieren recomendaciones a las autoridades o fallos, al interés o criterio particular de aquellos”.

El estado de prevaricación es un crimen cometido por funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones.

Sustracciones cometidas por los depositarios públicos (Artículo 169 yss. KPH). “Los funcionarios o empleados nombrados por autoridad competente cuyo deber es cobrar, percibir rentas u otros dineros, responder de semejantes valores o pagar y desembolsar fondos públicos, deberán hacer depósitos y remesas de tales fondos, rendir cuenta de ellos y devolver los balances no gastados de los mismos, dentro del plazo y en la forma y manera prescrita por las leyes y reglamentos.

Los funcionarios o empleados nombrados por autoridad competente para conservar, guardar o vender sellos de correos, de Rentas Internas o papel sellado, retirarán el producto de tales ventas y rendirán cuenta de los que quedasen en su poder, y de los cuales son responsables, dentro del período y en la forma y manera establecidas por el Poder ejecutivo.

De igual modo, los que tengan bajo guarda y responsabilidad, por ley o por mandato o de autoridad competente, terrenos, edificaciones, útiles, muebles, equipos, materiales, suministros y otros valores, rendirán informe y cuenta de ellos dentro del período y de modo señalado por las leyes o reglamentos”.

Concusiones cometidas por los funcionarios públicos (Art. 174 c.p.). “Los funcionarios y oficiales públicos de sus delegados o empleados y dependientes, los perceptores de derechos, cuotas, contribuciones, ingresos, rentas públicas o municipales y sus empleados, delegados o dependientes, que se hagan reos del delito de conclusión, ordenado la percepción de cantidades y valores que en realidad no se adecuan a las cajas públicas o municipales, o exigiendo o recibiendo sumas que exceden a la tasa legal de los derechos, cuotas, contribuciones o delegados, con prisión correccional, de uno a dos años, cuando la totalidad de las cantidades indebidamente exigidas o recibidas y cuya percepción hubiese sido ordenada, fuere superior a sesenta pesos, los oficiales públicos designados antes, serán castigados con prisión de tres a seis meses. La tentativa de ese delito se castigará como el mismo delito. En todos los casos en que fuere pronunciada la pena de prisión, a los culpables se les podrá además privar de los derechos mencionados en el artículo 42 de presente Código, durante un año a lo menores, y cinco a lo más, contados desde el día en que hubieren cumplido la condenación principal: podrá además el tribunal, por la misma sentencia, someter a los culpables bajo la vigilancia de la alta policía, durante igual número de años. Además, se les impondrá a los culpables una multa que no excederá la cuarta parte de las restituciones, daños y perjuicios, y que no bajará de la duodécima parte de esas mismas restituciones. Las disposiciones del presente artículo serán aplicables a los secretarios y oficiales ministeriales, cuando el hecho se cometiere sobre ingresos de los cuales estuvieren encargados por la Ley”.

Mezcla en asunto incompatibles con su calidad (Artículo 175 KPH). “El empleado o funcionario, u oficial público, o agente del Gobierno que abiertamente, por simulación de actos, o por interposición de persona, reciba un interés o una recompensa, no prevista por ley, en los actos, adjudicaciones empresas, cuya administración o vigilancia esté encomendada a la Secretaría del Estado u oficina en la cual desempeñare algún cargo cualquiera de las expresadas fueren indicadas o sometidas a la acción de dicha Secretaría de Estado u oficina, será castigado con prisión correccional de seis meses a un año, y multa de una cantidad no mayor a la cuarta parte ni menor que la duodécima parte de las restituciones y redenciones que se concedan. Se impondrá, además, al culpable la pena inhabilitación perpetua para cargos u oficios públicos”.

Soborno o cohecho (Art. 177 yss. c.p.). “El funcionario o empleado público del orden administrativo, municipal o judicial que por, dádiva promesa, prestare su ministerio para efectuar un acto que, aunque justo, no esté sujeto a salario, será castigado con la degradación cívica y condenado a una multa del duplo de las dádivas, recompensas o promesas remuneratorias, sin que en ningún caso, pueda esa multa bajar de cincuenta pesos, ni ser inferior a seis meses el “encarcelamiento” que establece el artículo 33 de este mismo Código, cuyo pronunciamiento será siempre obligatorio.

En las mismas penas incurrirá el funcionario, empleado u oficial público que por dádivas, o promesas, omitiere ejecutar cualquier acto ilícito, o debido de su cargo.

Se castigará con las mismas penas a todo árbitro o experto nombrado, sea por el tribunal, o por las partes que hubiere aceptado ofertas o promesas, o recibido dádivas o regalos, para dar una decisión o emitir una opinión favorable a una de las partes”.

Consecuentemente, sería deseable modernizar el catalogo de tipos penales para actualizar algunas figuras delictivas y para introducir nuevas. Un punto de partida estará representado por la legislación comparada y por convención interamericana contra la corrupción.